TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00003-00.
DEMANDANTE: IVAN ISIDRO MARINO CAMBEROS.
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se agotó la carga procesal de notificación impuesta a en el numeral 3° del auto admisorio, habiéndose recibido contestación de la demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 19 de enero de 2024, se profirió auto admisorio, otorgándole a la Secretaría del Despacho la carga de notificar del mismo a la demandada COLPENSIONES, para lo cual, la Secretaría adelanto las gestiones de notificación el 7 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 41 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Así mismo, se observa que, la demandada COLPENSIONES presentó escrito de contestación el 21 de febrero de 2024, esto es, dentro del término legal, según los parámetros establecidos por el por el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001; el Art. 74 de la misma obra, modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, y como reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisado el escrito de contestación y sus anexos, se tiene que, se allegó Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificada con cédula No. º 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del C.S.J, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 19 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como apoderado judicial de COLPENSIONES a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, y a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificada con cédula No. º 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del C.S.J, como apoderada sustituta, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR el 24 de mayo de 2024, a la hora de las 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2024-00003-00

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 012 del 19 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZ GASSERES OSPINO